

## JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 35/2021

Sesión ordinaria celebrada el día 02 de septiembre de 2021.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

**ASUNTO(S) Y APARTADO(S) DISPOSITIVO(S) DEL(LOS) ACUERDO(S)  
APROBADO(S):**

### **PARTE DECISORIA**

**01.- Aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones anteriores siguientes: número 32, de fecha 29 de julio de 2021, y números 33 y 34, de fechas 6 y 12 de agosto de 2021, respectivamente.**

#### **I.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**

##### **SERVICIO DE URBANISMO**

**02.- Aprobación inicial del Plan Especial de “San Nicolás” (API-03), formulado y promovido de oficio por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.**

#### **SE ACUERDA**

**Primero.-** *Aprobar con carácter inicial el Plan Especial de “San Nicolás” (API-03), formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento.*

**Segundo.-** *La aprobación inicial conlleva la suspensión automática del otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito territorial del Plan Especial, de conformidad con lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento Planeamiento de Canarias, haciendo saber que los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial.*

*No obstante, se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos adaptados al régimen vigente en el momento de la solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en*

tramitación, o, que, habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

El área de suspensión coincide con la delimitación física del ámbito objeto del Plan Especial del API-03 “San Nicolás”.

**Tercero.-** Someter el expediente al trámite de información pública, mediante anuncios a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Boletín Oficial de Canarias, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como su publicación y exposición en la sede electrónica municipal, por plazo de un mes, a fin de que pueda ser examinado el mismo y formular las alegaciones que, en su caso, se consideren oportunas.

En el Anuncio público se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar.

**Cuarto.-** Asimismo, someter este Plan Especial, de conformidad con el citado artículo y por igual plazo, al trámite de consulta de las Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas territorialmente o por razón de sus competencias.

**Quinto.-** La aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación del acuerdo, haciéndose constar que una vez interpuesto el recurso de reposición no se podrá formular recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses contado a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto.

Propuesta que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

### **03.- Disposición del gasto y formalización del contrato de obras denominado “Edificio de 76 viviendas VP del ARRU de Tamaraceite” (expte.: 595/20-O).**

#### **SE ACUERDA**

##### **1. Formalizar el contrato definido por las siguientes características:**

Tramitación / Procedimiento / Forma	Ordinaria/Abierto armonizada/Criterio único del precio
Objeto	Edificio de 76 viviendas VP del ARRU de Tamaraceite

Adjudicatario	CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, SL (B35543958)
Precio del contrato (0% IGIC)	6.605.388,00 euros
Plazo de ejecución / duración / entrega	20 meses
Plazo de Garantía	Un año

**2.** Reajustar las anualidades del contrato de obras “Edificio 76 viviendas VP del ARRU de Tamaraceite”, con cargo a la consignación existente en la aplicación presupuestaria 01006 15210 78900, del presupuesto de la Corporación que se financia con cargo a subvención, con el fin de adaptarlas a los plazos de ejecución del proyecto.

**3.** Anular parcialmente, la autorización del gasto correspondiente al ejercicio 2021, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, celebrada el 23 de junio de 2021, en la cantidad de 3.477.891,48 €, consignada en la aplicación presupuestaria 01006/15210/78900, documento contable nº 220210028193, del presupuesto de la Corporación que se financia con cargo a subvención.

**4.** Disponer en favor de la empresa CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L, con CIF B35543958, el gasto de 806.318,56 euros, de la aplicación presupuestaria 01006/15210/78900, documento contable n.º 220210028193, del presupuesto de la Corporación que se financia con cargo a subvención

**5.** Anular la autorización de los gastos futuros que se detallan, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, celebrada el 23 de junio de 2021, en las siguientes cuantías:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Número de operación	Importe (euros)
2022	01006/15210/78900	220219000505	2.321.177,96
2022 (10% adj)	01006/15210/78900	220219000506	660.538,80

**6.** Autorizar y disponer los gastos de los ejercicios futuros que se detallan, a favor de la empresa CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L, con CIF B35543958, en función del crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, según estipula el punto 2 del artículo 79 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; sin que dichos importes puedan superar las siguientes cuantías:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Número de operación	Importe (euros)
2022	01006/15210/78900	220219000557	4.494.513,99
2023	01006/15210/78900	220219000558	1.304.555,45

**7.** Autorizar y disponer el gasto del ejercicio futuro que se expresa, a favor de la empresa CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L, con CIF B35543958, en función del crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, según estipula el punto 2 del artículo 79 del Decreto

500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; sin que dicho importe pueda superar del 10% del importe de adjudicación, según los términos de la Base de Ejecución 42.1 del vigente Presupuesto General en cuantía de 660.538,80 euros, aplicación presupuestaria 01006/15210/78900, documento contable nº 220219000559 del Presupuesto de la Corporación que se financia con cargo a subvención.

**8.** Vincular al proyecto de gastos 2020 2 01006 2 los documentos contables de futuro con nº de operación 220219000557, 220219000558 y 220219000559.

**9.** Notificar al adjudicatario con las formalidades legales inherentes.

**10.** Régimen de Recursos:

Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

**04.- Rectificación de error material detectado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 29 de junio de 2021, en el apartado de disposición del gasto y formalización del contrato de obras denominado “Estación de Guaguas en Hoya de la Plata” (expte.: 799/19-O).**

### **SE ACUERDA**

**Único.-** Rectificar los errores materiales detectados en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 29 de junio de 2021, en el apartado de disposición

del gasto y formalización del contrato de obras denominado “Estación de Guaguas en Hoya de la Plata”, en los siguientes términos:

En relación al número de operación que figura en la disposición de los gastos de los ejercicios futuros:

Donde dice: 

N.º Operación	220219000380
---------------	--------------

Debe decir: 

N.º Operación	220219000502
---------------	--------------

En relación al número de operación que figura en la disposición de los gastos de los ejercicios futuros, en concepto del 10%:

Donde dice: 

N.º Operación	220219000397
---------------	--------------

Debe decir: 

N.º Operación	220219000503
---------------	--------------

**05.- Aceptación del justiprecio fijado por Acuerdo de la Comisión de Valoraciones de Canarias de fecha 4 de junio de 2020, relativo a la finca situada en la calle Tiziano s/n, en Tafira Alta, cuyo expediente expropiatorio fue iniciado al amparo de lo establecido en el art. 163 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo; y autorización y disposición del gasto, así como reconocimiento y liquidación de la obligación de pago, por la cantidad de 17.380,73 €, a favor de los titulares de la citada finca (expte.: 17024 (EXP)).**

### **SE ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aceptar el justiprecio fijado por Acuerdo de la Comisión de Valoraciones de Canarias de fecha 4 de junio de 2020, relativo a la finca situada en la calle Tiziano, s/n, en Tafira Alta, propiedad de doña \*\*\* y otros, cuyo expediente expropiatorio fue iniciado al amparo de lo establecido en el art. 163 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación de pago, por la cantidad de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (17.380,73 €), a favor de:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACREEDOR, CONCEPTO Y NIF	IMPORTE (euros)
01005/151.01/600.00	*** NIF: ***	8.980,05 €
	*** NIF: ***	1.400,12 €
	***	1.400,12 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACREEDOR, CONCEPTO Y NIF	IMPORTE (euros)
	NIF: ***	
	*** NIF: ***	1.400,11 €
		TOTAL 17.380,73 €
<i>Justiprecio fijado mediante Acuerdo CVC de 04/06/2020, relativo a la finca situada en la calle Tiziano, s/n.</i>		

**06.- Aceptación del justiprecio alcanzado por mutuo acuerdo con la entidad mercantil PROINTUR 2000, S.L., relativo a la finca situada en la Carretera General de Tamaraceite nº 118; así como, autorización y disposición del gasto, por la cantidad de 205.066,04 €, a favor del titular de la citada finca (expte.: 19047 (EXP)).**

**SE ACUERDA**

**PRIMERO.-** ACEPTAR el justiprecio alcanzado por mutuo acuerdo con el propietario de la finca situada en la Carretera General de Tamaraceite, nº 118.

**SEGUNDO.-** AUTORIZAR Y DISPONER el gasto por la cantidad de DOSCIENTOS CINCO MIL SESENTA Y SEIS EUROS Y CUATRO CÉNTIMOS (205.066,04 €), a favor de:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACREEDOR, CONCEPTO Y NIF	IMPORTE
01005/151.01/600.00	PROINTUR 2000, S.L. NIF: B29242617	205.066,04 €
<i>Justiprecio alcanzado por mutuo acuerdo en la expropiación de la finca situada en la Carretera General de Tamaraceite, nº 118.</i>		

**07.- Aceptación de la subvención otorgada a favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de la Orden nº 183/2021, de 20 de julio, del consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda para la financiación del proyecto “Implantación carriles Metroguagua, Tramo 8. Eduardo Benot-Juan Rejón. Sistema de Transporte Público Rápido en Las Palmas de Gran Canaria”, por importe de 1.000.000,00 € .**

**SE ACUERDA**

**ÚNICO.-** Aceptar la subvención otorgada a favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de la Orden nº 183/2021, de 20 de julio, del consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda para la financiación del proyecto “Implantación carriles Metroguagua, Tramo 8. Eduardo Benot-Juan Rejón. Sistema de Transporte Público Rápido en Las Palmas de Gran Canaria, por importe de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00€).

*Propuesta que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad.*

## **II.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA**

### **SERVICIO DE CONTRATACIÓN**

**08.- Aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de las cláusulas administrativas particulares de la convocatoria, expediente de contratación, autorización de gasto y apertura del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, en relación al contrato referente al “servicio de limpieza de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria” (expte. número 397/2021-S).**

#### **SE ACUERDA**

**Primero.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares de la convocatoria.

**Segundo.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas administrativas particulares de la convocatoria.

**Tercero.-** Aprobar el expediente de contratación número 397/2021-S, definido por las siguientes características:

- a. Tipo de contrato: Servicios.
- b. Tramitación: Anticipada.
- c. Procedimiento: Abierto.
- d. Forma: Pluralidad de Criterios.
- e. Regulación: Armonizada.
- f. Objeto: Servicio de Limpieza de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, fomentando la inserción laboral de personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo y la existencia de un plan de conciliación de la vida laboral y familiar de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato.
- g. Presupuesto de licitación: 11.180.000,00 euros, siendo el IGIC del 7%.
- h. Plazo de ejecución del contrato: 4 años.
- i. Prórrogas posibles: Posibilidad de prórroga por un año más.
- j. No procede revisión de precios, según acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 14.08.2014.

**Cuarto.-** AUTORIZAR los gastos de los ejercicios futuros que se expresan, en función del crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, según estipula el punto 2 del artículo 79 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; sin que dicho/s importe/s pueda/n superar la/s siguiente/s cuantía/s:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	N.º Operación	Importe
2022	04028/933.00/227.00	220219000449	232.916,67 €
2023			2.795.000,00 €
2024			2.795.000,00 €
2025			2.795.000,00 €
2026			2.562.083,33 €

Al tener lugar la iniciación de la prestación del servicio en el ejercicio de 2022, queda expresamente sometida la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el mencionado ejercicio 2022, de tal manera que si, eventualmente no puede llevarse a efecto su realización por razón derivada del crédito presupuestario, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no asumirá obligación de indemnización o de cualquier tipo frente al adjudicatario o a los licitadores.

**Quinto.-** Aprobar la apertura del procedimiento de adjudicación, cuya convocatoria se efectuará en el Diario Oficial de la Comunidad Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Sexto.-** Continuar con los trámites ulteriores hasta su culminación.

**Séptimo.-** Régimen de Recursos:

a) RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, regulado en los artículos 44 a 60 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles a computar desde el siguiente a la remisión de la presente notificación.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Es órgano competente para su conocimiento y resolución es el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (c/. Fernando Guanarteme, 2, Planta 0, 35007 Las Palmas de Gran Canaria).

b) O RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, a tenor de lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

c) Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que considere procedente.

**09.- Adecuación de las anualidades del contrato relativo al suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP, expediente de contratación AM FEMP 02-2019 - Lote 7 (Islas Canarias), adjudicado a Gas Natural Comercializadora, S.A.**

### **SE ACUERDA**

**Primero.-** Adecuar las anualidades del contrato de suministro denominado Suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP.- Expediente de Contratación AM FEMP 02-2019 - Lote 7 (Islas Canarias), adjudicado a Gas Natural Comercializadora, S.A., con CIF A-61797536.

**Segundo.-** Anular en términos contables la disposición del gasto, acordado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 17 de diciembre de 2020, en cuantía de 1.000.000,00 euros, consignado en la aplicación presupuestaria número 03017/16500/22100, con número de operación 220200060830, y su reintegro a la aplicación presupuestaria correspondiente.

**Tercero.-** Autorizar y Disponer del gasto en el presente ejercicio que se expresa, en función del crédito que para el año 2021 ha sido consignado en el presupuesto, según estipula el punto 2 del artículo 79 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; sin que dicho/s importe/s pueda/n superar la/s siguiente/s cuantía/s, a favor de Gas Natural Comercializadora, S.A., con CIF número A-61797536:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Nº Operación	Importe
2021	03017/16500/22100	22021001571	1.000.000,00 €

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la oficina gestora y al Órgano de Gestión Económica-Financiera (Contabilidad), a efectos de su competencia.

**Quinto.- Régimen de Recursos:**

Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano

que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

## SERVICIO DE PRESIDENCIA Y CULTURA

**10.- Toma de conocimiento de la extinción del convenio suscrito entre la entonces Caja Insular de Ahorros de Canarias-Obra Social, hoy Fundación Canaria la Caja Insular de Ahorros de Canarias-Fundación Caja de Canarias, y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el 9 de noviembre de 1999, para la instalación en la parte alta del Edificio Miller de la Escuela de Danza de Artes Escénicas dependiente de su Obra Social; por el transcurso del plazo de vigencia establecido por la disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (expte. Convenio Caja de Canarias-Edificio Miller).**

### SE ACUERDA

**Primero:** Tomar conocimiento de la extinción del convenio suscrito entre la entonces Caja Insular de Ahorros de Canarias (Obra Social) hoy Fundación Canaria La Caja Insular de Ahorros de Canarias-Fundación La Caja de Canarias, y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el 9 de noviembre de 1999, para la instalación en la parte alta del Edificio Miller de la Escuela de Danza de Artes Escénicas dependiente de su Obra Social; por el transcurso del plazo de vigencia establecido en la disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Segundo:** Notificar el presente acuerdo a la Fundación La Caja Insular de Ahorros de Canarias-Fundación La Caja de Canarias, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juez de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar un notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

### **III.- ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD**

#### **SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL**

**11.- Rectificación de error material detectado en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 12 de agosto de 2021 en relación al asunto disposición del gasto correspondiente a la convocatoria pública de subvenciones destinadas a la cofinanciación de proyectos sociales que se complementen con las competencias de los servicios sociales municipales, promovidos por entidades privadas sin ánimo de lucro, para el año 2021 (expte.: convocatoria concurrencia 2021).**

#### **SE ACUERDA**

**UNICO.-** Rectificar el error material detectado en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 12 de agosto de 2021 sobre el asunto “Disposición del gasto correspondiente a la convocatoria pública de subvenciones destinadas a la cofinanciación de proyectos sociales que se complementen con las competencias de los servicios sociales municipales, promovidos por entidades privadas sin ánimo de lucro, para el año 2021” y donde dice: “ (...) ACUERDO

*PRIMERO.* Disponer el gasto en relación con el ejercicio presupuestario 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 06247/231.00/489.00, por importe de 1.153.666,67 euros (nº de operación 220210004824) y en relación con el ejercicio presupuestario 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 06247/231.00/489.00, por importe de 96.333,33 euros (nº de operación 220219000139), con arreglo al siguiente detalle:(...)”

Debe decir: “(...) ACUERDO

*PRIMERO. Disponer el gasto en relación con el ejercicio presupuestario 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 06247/231.00/489.00, por importe de 1.153.666,67 euros (nº de operación 220210009575) y en relación con el ejercicio presupuestario 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 06247/231.00/489.00, por importe de 96.333,33 euros (nº de operación 220219000250), con arreglo al siguiente detalle:(...)"*

#### **IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR**

##### **UNIDAD TÉCNICA DE CIUDAD DE MAR**

**12.- Rectificación de error material detectado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprobado en sesión ordinaria de fecha 8 de julio de 2021, referido a la declaración de nulidad de la contratación de los servicios de primeros auxilios, rescates, salvamentos y asistencia al baño a personas con movilidad reducida en las playas del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, prestado por la empresa Cruz Roja Española, en el periodo comprendido desde noviembre de 2019 hasta febrero de 2020 (expte. N42/2021).**

##### **SE ACUERDA**

*Primero.- Rectificar el error material detectado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 8 de julio de 2021, en los siguientes términos que a continuación se expresan:*

*En el apartado dispositivo tercero, en su tercer párrafo:*

*DONDE DICE:*

*[...] Dar la conformidad a la continuación de los servicios hasta la adjudicación del nuevo contrato, ahora en tramitación para su publicación, de acuerdo con lo informado por la oficina gestora. [...]*

*DEBE DECIR:*

*[...] Dar la conformidad a la continuidad del servicio hasta el 31 de diciembre de 2021. [...]*

**Segundo.-** *Notificar el presente Acuerdo de rectificación de error a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 123 de la*

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.*

## **DACIÓN DE CUENTAS DE ACUERDOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

### **V.- ALCALDÍA**

**13.- Toma de razón del Decreto del alcalde número 25664/2021, de 27 de julio, de sustitución de la directora general titular de la Asesoría Jurídica, del 1 al 31 de agosto de 2021.**

#### **DECRETO**

**PRIMERO.** *La asunción de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, por vacaciones de su titular, doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez, del 1 al 20 de agosto de 2021, por el funcionario municipal adscrito a la Asesoría Jurídica, don Bruno Naranjo Pérez, y del 23 al 31 de agosto de 2021, por el funcionario municipal, don Gonzalo Muñoz García de la Borbolla.*

**SEGUNDO.** *Dicha sustitución y asunción de competencias, operará en el período de ausencia de la directora general titular de la Asesoría Jurídica.*

**TERCERO.** *La comunicación de la sustitución a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, para su conocimiento y ratificación.*

**CUARTO.** *La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.*

**QUINTO.** *Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo*

24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

## VI.- ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL

### ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA

14.- Aprobación del proyecto de modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza para su adecuación al modelo gerencial que posibilita el artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (expdte.: Adecuación del OEASML al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias).

#### SE ACUERDA

**PRIMERO.** Aprobar el proyecto de modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza para su adecuación al modelo gerencial que posibilita el artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, que seguidamente se transcriben:

*Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza bajo la modalidad gerencial.*

ESTATUTOS DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA (Limpieza Viaria, Recogida y Tratamiento de Basuras)	
ÍNDICE	
CAPÍTULO I. Normas generales	
Artículo 1. Forma de gestión, legitimación y régimen jurídico	Modificado
Artículo 2. Objeto.	Modificado
Artículo 3. Competencias.	Derogado
Artículo 4. Duración.	Invariable <sup>1</sup>
Artículo 5. Sede.	Invariable
CAPÍTULO II. Gobierno y administración	
Artículo 6. Estructura orgánica	Modificado
Artículo 7. Consejo de Administración.	Derogado

---

1 Sin cambio en la redacción respecto a los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del 31-5-1985.

<i>ESTATUTOS DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA (Limpieza Viaria, Recogida y Tratamiento de Basuras)</i>	
<i>Artículo 8. Composición.</i>	<i>Derogado</i>
<i>Artículo 9. Presidente.</i>	<i>Derogado</i>
<i>Artículo 10. Vicepresidente.</i>	<i>Derogado</i>
<i>Artículo 11. Secretario.</i>	<i>Derogado</i>
<i>Artículo 12. Interventor Municipal.</i>	<i>Derogado</i>
<i>Artículo 13. Renovación del Consejo.</i>	<i>Derogado</i>
<i>Artículo 14. Facultades del Consejo de Administración.</i>	<i>Derogado</i>
<i>Artículo 15. Delegación de facultades.</i>	<i>Derogado</i>
<i>Artículo 16. Reuniones del Consejo.</i>	<i>Derogado</i>
<i>Artículo 17. Convocatoria.</i>	<i>Derogado</i>
<i>Artículo 18. Constitución.</i>	<i>Derogado</i>
<i>Artículo 19. Otros asistentes.</i>	<i>Derogado</i>
<i>Artículo 20. Adopción de acuerdos.</i>	<i>Derogado</i>
<i>Artículo 21. Ejecución de acuerdos.</i>	<i>Derogado</i>
<i>Artículo 22. Suspensión de acuerdos.</i>	<i>Derogado</i>
<i>Artículo 23. Recursos.</i>	<i>Derogado</i>
<i>Artículo 24. Atribuciones del Presidente.</i>	<i>Derogado</i>
<i>Artículo 25. Atribuciones del Vicepresidente.</i>	<i>Derogado</i>
<i>Artículo 26. Gerente. Su nombramiento y cese.</i>	<i>Modificado</i>
<i>Artículo 27. Contrato.</i>	<i>Modificado</i>
<i>Artículo 28. Atribuciones.</i>	<i>Modificado</i>
<i>Artículo 29. Renuncia.</i>	<i>Modificado</i>
<i>CAPÍTULO III. Régimen patrimonial, económico y contable</i>	
<i>Artículo 30. Patrimonio.</i>	<i>Modificado</i>
<i>Artículo 31. Recursos.</i>	<i>Derogado</i>
<i>Artículo 32. Ingresos.</i>	<i>Derogado</i>
<i>Artículo 33. Previsión anual de ingresos y gastos y disposición de fondos.</i>	<i>Derogado</i>
<i>Artículo 34. Depósito de fondos.</i>	<i>Derogado</i>
<i>Artículo 35. Contabilidad analística.</i>	<i>Derogado</i>
<i>Artículo 36. Rendición de cuentas de cantidades 'a justificar'.</i>	<i>Modificado</i>
<i>Artículo 37. Memoria de la gestión.</i>	<i>Modificado</i>
<i>CAPÍTULO IV. Personal</i>	
<i>Artículo 38. Plantilla.</i>	<i>Modificado</i>
<i>CAPÍTULO V. Régimen jurídico</i>	
<i>Artículo 39. Tutela Municipal.</i>	<i>Modificado</i>

<i>ESTATUTOS DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA (Limpieza Viaria, Recogida y Tratamiento de Basuras)</i>	
<i>Artículo 40. Recurso de alzada</i>	<i>Modificado</i>
<i>Artículo 41. Interposición y plazos</i>	<i>Modificado</i>
<i>Artículo 42. Modificación de Estatutos.</i>	<i>Invariable</i>
<i>Artículo 43. Disolución.</i>	<i>Modificado</i>
<i>Artículo 44. Entrada en vigor.</i>	<i>Modificado</i>

**ESTATUTOS DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACION DEL  
SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA**

*(Limpieza Viaria, Recogida y Tratamiento de Basuras)*

**CAPÍTULO I. Normas generales**

**- Artículo 1. Forma de gestión, legitimación y régimen jurídico**

1. *El Servicio Municipal de Limpieza se gestiona directamente por el Ayuntamiento mediante Órgano Especial de Administración, según la subsección 3.ª del capítulo tercero del título tercero del Decreto, de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, con forma de gerencia unipersonal, al amparo del artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.*

2. *Al Ayuntamiento le corresponde las funciones directiva y tuitiva del Servicio Municipal de Limpieza, así como las de fiscalización y censura de su Órgano Especial de Administración, y de la gerencia unipersonal.*

3. *El Órgano Especial de Administración se rige por lo dispuesto en el citado artículo 54 y por los presentes estatutos y, sin perjuicio de su autonomía, actuará en régimen de dependencia jerárquica del órgano superior o directivo que en cada momento se acuerde en la estructura y organización del Área de Gobierno al quede adscrito.*

**- Artículo 2. Objeto**

1. *El Órgano Especial de Administración tiene por objeto fundamental la realización del servicio público de limpieza, comprendiéndole las labores de limpieza de las vías y plazas públicas, la limpieza de las playas, la recogida y transporte de las basuras y el tratamiento o destrucción de las mismas, todo ello extendido al ámbito del término municipal y con sujeción a las ordenanzas municipales reguladoras de dichos servicios.*

2. *Asimismo, con carácter general, será objeto del Órgano Especial de Administración toda actividad conectada con el objeto fundamental y sea necesaria o tenga incidencia para el más eficaz y económico cumplimiento del mismo.*

3. *El Órgano Especial de Administración responderá al principio de igualdad de género.*

**- Artículo 3. Competencias**

*Derogado.*

*- Artículo 4. Duración*

*El órgano especial de administración se constituye por tiempo indefinido.*

*- Artículo 5. Sede*

*El órgano especial de administración tendrá su sede en el edificio de las oficinas municipales.*

*CAPÍTULO II. Gobierno y administración*

*- Artículo 6. Estructura orgánica*

*1. El Órgano Especial de Administración adopta la forma de gerencia unipersonal, en adelante gerente, que asume el gobierno, la dirección y la gestión superior del Servicio Municipal de Limpieza.*

*2. Específicamente y para el cumplimiento del objeto del Servicio Municipal de Limpieza, las competencias generales del gerente son las siguientes:*

*a) Planificación general, programación detallada y ejecución de las labores y actividades del Servicio de limpieza.*

*b) Organización funcional de todos los elementos que integran el Servicio.*

*c) Desarrollo de las gestiones administrativas, económicas, técnicas y laborales.*

*- Artículo 7. Consejo de Administración*

*Derogado.*

*- Artículo 8. Composición*

*Derogado.*

*- Artículo 9. Presidente*

*Derogado.*

*- Artículo 10. Vicepresidente*

*Derogado.*

*- Artículo 11. Secretario*

*Derogado.*

*- Artículo 12. Interventor Municipal*

*Derogado.*

*- Artículo 13. Renovación del Consejo*

*Derogado.*

*- Artículo 14. Facultades del Consejo de Administración*

*Derogado.*

- *Artículo 15. Delegación de facultades*

*Derogado.*

- *Artículo 16. Reuniones del Consejo*

*Derogado.*

- *Artículo 17. Convocatoria*

*Derogado.*

- *Artículo 18. Constitución*

*Derogado.*

- *Artículo 19. Otros asistentes*

*Derogado.*

- *Artículo 20. Adopción de acuerdos*

*Derogado.*

- *Artículo 21. Ejecución de acuerdos*

*Derogado.*

- *Artículo 22. Suspensión de acuerdos*

*Derogado.*

- *Artículo 23. Recursos*

*Derogado.*

- *Artículo 24. Atribuciones del presidente*

*Derogado.*

- *Artículo 25. Atribuciones del vicepresidente*

*Derogado.*

- *Artículo 26. Gerente*

*El Gerente tiene carácter de personal directivo profesional y será nombrado con el procedimiento y requisitos establecidos por la legislación autonómica para este tipo de empleados públicos municipales, atendiendo a principios de mérito, capacidad, competencia profesional, experiencia y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimiento que garantice la publicidad y concurrencia. En la selección del gerente se respetará el principio de igualdad de género.*

*El nombramiento del gerente deberá efectuarse entre funcionarios de carrera o laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.*

- *Artículo 27. Contrato*

*El gerente se vincula profesionalmente al Ayuntamiento mediante contrato aprobado por el Pleno en el que se regularán la retribución económica y la prestación de servicios y la duración y las condiciones de extinción de la relación, entre otros extremos.*

*De recaer el nombramiento en un funcionario municipal, quedará ante la Corporación en situación de excedencia por servicios especiales, conforme a la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, retornando a su condición de funcionario al cesar en el cargo de gerente.*

*- Artículo 28. Atribuciones*

*Corresponderán al Gerente las siguientes atribuciones, facultades y competencias:*

*a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos municipales con sujeción, en su caso, a las disposiciones establecidas por el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente, así como las resoluciones de este.*

*b) Dirigir, inspeccionar y fiscalizar todos los servicios y dependencias con objeto de asegurar el buen funcionamiento del servicio público y el cumplimiento de los programas de trabajo establecidos.*

*c) Coordinar las relaciones del Servicio Municipal de Limpieza con los organismos oficiales, empresas y particulares.*

*d) Representar administrativamente al Servicio Municipal de Limpieza en los casos en que dicha representación no sea asumida por el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.*

*e) Preparar y presentar al órgano superior y directivo del que dependa jerárquicamente y otros órganos municipales cuantos informes y propuestas estime oportunas, por iniciativa propia o por mandato superior.*

*f) Elaborar el Presupuesto anual del Servicio Municipal de Limpieza y proponerlo al órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.*

*g) A derogar*

*h) Preparar la Memoria Anual de todas las actividades, así como la rendición trimestral de cuentas justificativas de los créditos librados.*

*i) Desarrollar la gestión económica del Servicio Municipal de Limpieza utilizando la contabilidad auxiliar necesaria, con arreglo a las instrucciones del órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.*

*j) Firmar los documentos de trámite, libramientos, facturas, recibos, talones, correspondencia y, en general, todo lo preciso para el desarrollo de su cometido.*

*k) La jefatura directa e inmediata de todo el personal del Servicio Municipal de Limpieza, sea cual sea la naturaleza de los mismos: funcionarios, laborales, contratados, fijos o temporales.*

*l) Definición de la plantilla de personal, así como el estudio y propuesta de cuantas modificaciones se precisen hacer en la misma en todos los órdenes y categorías.*

l) Proponer el régimen retributivo del personal y las variaciones del mismo.

m) Proponer la imposición de sanciones al personal del Servicio Municipal de Limpieza, así como la concesión de premios y gratificaciones.

n) Adoptar, en caso de urgencia, las medidas necesarias para impedir la paralización de los Servicios, dando cuenta al órgano municipal competente por razón de la materia.

ñ) Velar por la conservación, reparación o reforma de los inmuebles, instalaciones, vehículos, maquinaria, útiles, enseres y demás elementos de trabajo, adscritos al Servicio.

o) Las demás que no hayan sido expresamente atribuidas a otro órgano o las que reciba por delegación del alcalde y de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

p) En general, podrá desarrollar toda actividad que considere necesaria para el cumplimiento de los fines del Servicio, siempre que no esté expresamente reservada por Ley o por estos estatutos a otro órgano.

q) Poder delegar parcialmente sus atribuciones, salvo las que ejerza por delegación.

#### - Artículo 29. Renuncia

El gerente puede renunciar a su cargo. Para que la renuncia surta efecto debe transcurrir el plazo de tres meses desde el día en que sea notificada al órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

Si el gerente cesa en sus funciones antes de que transcurra dicho plazo incurrirá en responsabilidad, que será exigida de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en virtud del daño que tal decisión haya causado al Servicio.

### CAPÍTULO III. Régimen patrimonial, económico y contable

#### - Artículo 30. Patrimonio

El Ayuntamiento podrá afectar al Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza los bienes precisos para el cumplimiento de su objeto.

Anualmente el gerente emitirá informe de las variaciones, altas y bajas, de los bienes adscritos al Órgano Especial de Administración Servicio de Limpieza.

#### - Artículo 31. Recursos

Derogado.

#### - Artículo 32. Ingresos

Derogado.

#### - Artículo 33. Previsión anual de ingresos y gastos y disposición de fondos

Derogado.

#### - Artículo 34. Depósito de fondos

*Derogado.*

- *Artículo 35. Contabilidad analística*

*Derogado.*

- *Artículo 36. Rendición de cuentas de cantidades “a justificar”*

*El Órgano Especial de Administración deberá de realizar la rendición de las cuentas de cantidades “a justificar” conforme a las normas que regulen los pagos a justificar que anualmente se establezcan en Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.*

- *Artículo 37. Memoria de la gestión*

*Anualmente, el Gerente presentará una Memoria expositiva de la gestión y resultados obtenidos en el Ejercicio para su aprobación por el órgano superior o directivo del que jerárquicamente dependa.*

*En dicha Memoria Anual, se expondrá el estado de cuentas de la gestión y la distribución y destino de los fondos librados con cargo al Presupuesto en las partidas de aportaciones al Servicio.*

#### *CAPÍTULO IV. Personal*

- *Artículo 38. Plantilla*

*1. La Plantilla del órgano especial del Servicio Municipal de Limpieza contemplará la totalidad de las plazas que se estimen necesarias para el desarrollo y prestación de los servicios que constituyan su objeto y se confeccionará conforme a los criterios establecidos por la normativa de aplicación.*

*2. Corresponderá al gerente elevar el correspondiente informe propuesta de aprobación de la plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza con expresa indicación de que en su confección y propuesta se ha dado estricto cumplimiento a la normativa presupuestaria de aplicación, así como al cumplimiento de los objetivos de racionalización y optimización de los recursos.*

*3. La plantilla del Órgano Especial del Servicio Municipal de Limpieza se incluirá en la Plantilla Municipal, en anexo a la misma bajo el epígrafe “Plantilla del personal funcionario y laboral del Órgano de Gestión diferenciada” y en ella figurarán la totalidad de las plazas necesarias al carecer el órgano Especial de Administración de presupuesto propio.*

*4. A propuesta del gerente, el Ayuntamiento adscribirá al Órgano Especial de Administración al Servicio Municipal de Limpieza a los empleados públicos a su servicio que considere precisos para el desempeño de los puestos de trabajo que se integren en su estructura orgánica, con indicación expresa de si se hace con carácter permanente o temporal, a tiempo completo o a tiempo parcial.*

*El Órgano de Gobierno competente en materia de Gestión de Personal podrá autorizar, por razones de extraordinaria y urgente necesidad, al gerente, para que dentro de los límites presupuestarios, pueda llevar a cabo la contratación de personal,*

*sujeto a la Legislación laboral, en régimen temporal o por trabajos concretos y determinados de duración fija conforme a los procedimientos legal o reglamentariamente establecidos para el personal al servicio del sector público. A tales efectos podrá hacerse uso de las listas de reserva confeccionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en las categorías que se precisen o bien configurar lista de reserva propia, previa convocatoria del correspondiente proceso selectivo.*

## *CAPÍTULO V. Régimen jurídico*

### *- Artículo 39. Tutela Municipal*

*En orden al debido ejercicio de la suprema función directora y tutelar que corresponde indeclinablemente al Ayuntamiento, el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente estará obligado a dar cuenta periódicamente a la Alcaldía de los asuntos de importancia.*

*Con independencia de lo anterior, el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente requerirá en todo momento y circunstancia que estime oportuna cuantos datos precise sobre la actividad económica y administrativa del órgano de administración y además, ejercerá las superiores funciones de dirección e inspección del Servicio Municipal de Limpieza de conformidad con las fuentes normativas establecidas en el artículo 29 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.*

### *- Artículo 40. Recurso de alzada*

*Los actos del gerente, sean expresos o presuntos, que no pongan fin a la vía administrativa y que se refieran a las atribuciones realizadas por estos estatutos y a las competencias reconocidas por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria serán susceptibles de recurso de alzada.*

*Cuando los actos mencionados se refieran a cuestiones estrictamente laborales, se seguirán los trámites previstos en tales casos por las normas laborales vigentes.*

### *- Artículo 41. Interposición y plazos*

*1. El recurso de alzada podrá interponerse ante el gerente o ante el competente para resolverlo que será el órgano superior o directivo del jerárquicamente dependa*

*2. El plazo para la interposición y resolución del recurso será:*

*a) Tratándose de actos expresos, de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.*

*b) Si el acto no fuera expreso el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.*

*3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley*

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. *Contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*- Artículo 42. Modificación de Estatutos*

*La modificación de estos Estatutos habrá de ajustarse a los mismos trámites seguidos para su aprobación.*

*- Artículo 43. Disolución*

*El Ayuntamiento Pleno podrá disolver, en cualquier momento, el Órgano Especial de Administración creado, previa tramitación del procedimiento legal establecido para adoptar otra modalidad de gestión del Servicio de entre las establecidas por el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*- Artículo 44. Entrada en vigor*

*El Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, bajo la forma de gerencia unipersonal y la modificación de sus estatutos realizada al efecto, entrarán en vigor una vez transcurridos 15 días desde el de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del acuerdo adoptado por el Pleno a dicho efecto.*

**SEGUNDO.** *Reintegrar el expediente a la secretaria general del Pleno y secretaria del Consejo de Administración del Órgano, con incorporación de certificación del acuerdo adoptado.*